

**ESTADO PARB No. 0035 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GGB-151</b>	<b>EDGAR ALEXANDER BUENO SARMIENTO</b>	<b>17/04/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0215</b>	<p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 17 de Abril de 2010 al 17 de Abril de 2011, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$131.690) M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 17 de Abril de 2012 al 17 de Abril de 2013, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$144.910) M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago, de un saldo faltante de por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 17 de Abril de 2011 al 17 de Abril de 2012, por un valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$21.211) M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Soporte de Pago, de un saldo faltante de por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 17 de Abril de 2013 al 17 de Abril de 2014, por un valor de DOCE MIL PESOS (\$12.000) M/CTE, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2014, allegado en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.</p>

**APROBAR** el Soporte de Pago, por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2014, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del respectivo trimestre, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 del Concepto técnico PARB No. 0753 del 28 de Febrero de 2018.

**APROBAR** el Soporte de Pago, por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2017, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$236.876)

M/CTE., junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del respectivo trimestre, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.

**APROBAR** el Soporte de Pago, por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2017, por un valor de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$519.472,75) M/CTE, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del respectivo trimestre, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.

**APROBAR** el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017, por un valor de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$95.650,92) M/CTE, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del respectivo trimestre, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.

**APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2014, con su respectivo plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.

**Requerir** al señor **EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO**, titular del Contrato de Concesión No. **GGB-151**, bajo **APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2017 y su respectivo plano de avance de labores, el cual deberá presentarse a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

- La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006040, allegada mediante radicado 20179040023062 del 30 de Agosto de 2017, toda vez que el valor asegurado, debe ser de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$16.146.501) M/CTE y no por QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$15.663.615,00), como fue presentada.

Respecto al Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016, allegado mediante oficio radicado No. 20179040019482 del 26 de Julio de 2017, se le informa al titular que no será objeto de evaluación, toda vez que debe ser presentado a través del sistema de información SI.MINERO, de conformidad con establecido en la Resolución No.40558 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GGB-151, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo a premio de Multa en el Auto PARB No. 0358 del 07 de Junio de 2017 y en el Auto PARB No. 0723 del 15 de Agosto de 2017, notificados por Estado PARB No. 038 del 13 de Junio de 2017 y Estado PARB No. 056 del 23 de Agosto de 2017 respectivamente, en lo que respecta a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2015 y 2016; y la presentación del plano de la mina donde se evidencie, el avance cronológico de la explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, y la poda de la vegetación cercano a la señalización en la llegada del frente de explotación, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

Con relación a lo manifestado en el oficio radicado No. 2018904281422 del 18 de Enero de 2018, en respuesta al requerimiento realizado a través Auto PARB No. 0358 del 07 de Junio de 2017 con relación a la presentación de una justificación porque en los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales de 2015 y 2016 se había reportado una producción mayor a la aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, desde el punto de vista técnico se considera aceptable, por tanto se considera subsanado dicho requerimiento, de conformidad con lo evaluado el Concepto técnico PARB No. 0079 del 28 de Febrero de 2018.<sup>1</sup>

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes en lo relacionado con la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006040 de fecha 02 de Agosto de 2017.

En consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** el concepto técnico **PARB-0079** del 28 de Febrero de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	ASOCIACIONO CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME"	16/04/2018	AUTO PARB No. 0216	<p>REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME", titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, junto con sus Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</li> </ul> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses<sup>1</sup> y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME", titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental junto con el correspondiente soporte de pago, con la firma del tomador y como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, por un monto a asegurar de Once millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$11.582.856) M/Cte., para la etapa de explotación en el periodo comprendido desde el 12 de Junio de 2017 hasta el 12 de Junio de 2018, de conformidad con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB 0141 del 22 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME", titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato Básico minero -FBM- Anual de 2017 junto con su plano georreferenciado anexo.</li> </ul> <p>A través de Auto PARB No.0427 del 07 de Junio de 2017, notificado en estado jurídico No. 038 el 13 de Junio de 2017, se requirió bajo causal de CADUCIDAD a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME", en su calidad de titular del No. IFF-15101, los soportes de pago<sup>2</sup> junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre I,II,III y IV de 2015 y Trimestre I del 2017; de igual manera no da dado cumplimiento de la corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral del 2015, toda vez que no coinciden los</p>
-----------------------	-----------	--	------------	--------------------	---

					<p>reportes de producción con los registrados en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0216 del 16 de mayo del 2017; Finalmente realizada la evaluación documental no se verifica el cumplimiento a los requerimientos realizados en dicho auto, y teniendo en cuenta que el término concedido para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa ha vencido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a proferir el acto administrativo por medio del cual se impongan las correspondientes sanciones.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. IFF-15101, se clasifica como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, de conformidad con el Programa de Trabajos e Inversiones y lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 <b>Clasificación de títulos mineros</b>, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la <b>ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA "ACME"</b>, titular del Contrato de Concesión No IFF-15101, del Concepto Técnico PARB-0141 de fecha 22 de marzo de 2018.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKK-161</b>	<b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>	<b>16/04/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0217</b>	<p>2.1 <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en calidad de titular de la Contrato de Concesión N° <b>DKK-161</b>, de conformidad con el artículo 115 la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento acate lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el plan de emergencias par el titulo minero.</li> <li>• Llevar en el plano del titulo la cronología de explotación minera.</li> <li>• Realizar obras de drenaje al patio de acopio.</li> <li>• Terminar de elaborar el plan de emergencia para el titulo minero, darlo a conocer al personal minero y realizar simulacro de evacuación.</li> </ul> <p>Remitir a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101005714.</p> <p>2.2 <b>Informar</b> a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>DKK-161</b>, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB No. 0060</b> del 26 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR Y OTROS	16/04/2018	AUTO PARB No. 0218	<p>2.1 Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0170-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0065 del 26 de Marzo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDANIEL OSORIO NIÑO Y OTROS	16/04/2018	AUTO PARB No. 0219	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores IDINAEEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS, titulares de la Licencia de Explotación No. 17031, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la licencia ambiental al título minero No. 17031 o certificado del estado del trámite de la licencia ambiental.</li> <li>2. Informar a los titulares que lo requerimientos realizados a través del auto PARB No. 0894 del 18 de Septiembre de 2017, han sido subsanados.</li> <li>3. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17031, fue emitido el Informe de Visita No. 0062 de fecha 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</li> <li>4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 17 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
Revisó: Luz Magaly Mendoza